



## Resolución Ejecutiva Regional

N° 649-2015 -GRA/GR

Ayacucho, 10 SEP 2015



### VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N°506-2015-GRA/GR de fecha 13 de julio de 2015 que designa como miembro integrante de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, a la Abog. Rosa Elvira Alarcón Quispe; y,



### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus leyes modificatorias, reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso e) del artículo 21° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que el Presidente Regional tiene atribuciones para designar y cesar a los funcionarios y directivos en los cargos de confianza, en concordancia con el artículo 3°, inciso e) de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, del artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala en su artículo 77° que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen; por lo que es de carácter temporal y no conlleva la estabilidad laboral y se formaliza por resolución del titular del pliego;

Que, la Ley N°30057 establece que las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador se aplican una vez que las normas reglamentarias de dicha materia se encuentren vigentes, de conformidad a su Novena Disposición Complementaria Final. Dicho de otro modo, el legislador determinó que sólo cuando el régimen disciplinario de la Ley N°30057 entrase en vigencia, entonces se dejarían de aplicar las reglas disciplinarias de los otros regímenes coexistentes;

Que, asimismo la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30057 establece, que a partir de su entrada en vigencia, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan en el marco normativo del nuevo servicio civil, es decir de la ley N° 30057 y sus normas reglamentarias;

Que, por su parte el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece en su

Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entrará en vigencia a los tres meses de su publicación. En consecuencia, las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014;

Que, en el marco de las disposiciones legales citadas, cabe precisar que el artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, precisa que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con un Secretario Técnico que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, quien es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. Asimismo, se señala que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces;

Que, por su parte el artículo 94° del Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil dispone que las autoridades de los Órganos Instructores del procedimiento disciplinarios deben contar con el apoyo de una Secretaría Técnica, que puede estar conformada por uno o varios servidores;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°506-2015-GRA-GR de fecha 13 de junio de 2015, se DESIGNA como miembro integrante de la **SECRETARÍA TÉCNICA** de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, órgano dependiente de la Oficina de Recursos Humanos, a la **Abog. ROSA ELVIRA ALARCON QUISPE**, que asumió las funciones de **Secretaria Técnica** en adición a sus labores que ejerce en la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, es necesario dar continuidad e implementar el funcionamiento de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, en el marco de las citadas disposiciones legales, conforme ha sido expuesto en el Memorando Múltiple N°531-2015-GRA/GR-GG y Oficio N°1314-2015-GRA-GG/ORADM-ORH, de fechas 07 y 09 de setiembre de 2015 respectivamente;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y demás artículos citados de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, en lo que corresponde.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUÍDA** a partir de la fecha de expedición de la presente, la **DESIGNACIÓN** de la **Abog. ROSA ELVIRA ALARCON QUISPE**, en el cargo de miembro integrante de la **SECRETARÍA TÉCNICA** de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, efectuada por Resolución Ejecutiva Regional N°506-2015-GRA/GR de fecha 13 de julio de 2015, por los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo; expresándole nuestro agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestados en el cargo a la institución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como **SECRETARIA TÉCNICA** de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, órgano dependiente de la Oficina de Recursos Humanos, a la **Abog. SANDRA BENDEZU AVILES**, quien cumplirá sus funciones en el marco de las disposiciones legales señaladas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que para efectos de pago de la **Abog. SANDRA BENDEZU AVILES**, se afecte a partir de la emisión del presente acto resolutivo en la plaza N°6 CNP y N°6 PAP, Nivel Remunerativo F-4, cargo de Asesor I de la Presidencia Regional de Ayacucho, de la escala establecida por el Decreto Supremo N°051-90-PCM.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** el presente acto resolutivo a la interesada y demás instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, disponiéndose insertar en el respectivo file personal correspondientes para los fines de ley.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
*[Signature]*  
Prof. Victor De la Cruz Eyzaguirre  
GOBERNADOR